



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0944 DE 2013 20 AGO. 2013

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento de andenes perimetrales que rodean el Centro Comercial “El Gran San Victorino”, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 10 No. 9-37, del barrio Santa Inés, de la Localidad de Santa Fé”.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el Decreto Nacional 1469 de 2010, se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.
- 2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que “(...) *La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)*”.
- 3.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.
- 4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que “ (...) *efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*
El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)”
- 5.- Que en el Artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, se establecieron las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:
“(...) *q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...*”.
- 6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-09701 del 18 de febrero de 2013, la señora **NIDIA YOHANA GÓMEZ RIVERA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento de andenes perimetrales que rodean el Centro Comercial “El Gran San Victorino”, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 10 No. 9-37, del barrio Santa Inés, de la Localidad de Santa Fé”.

63.335.356, actuando como Representante Legal del Centro Comercial “El Gran San Victorino”, solicitó a esta Subsecretaría la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento de andenes perimetrales que rodean el Centro Comercial El Gran San Victorino, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 10 No. 9-37, del barrio Santa Inés.

7.- Que mediante el Radicado No 2-2013-27849 del 25 de abril de 2013, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se incluyeron los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

“ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Efectuada la revisión jurídica, urbanística y arquitectónica de los documentos y planos aportados en la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público LIOEP - 1-2013-09701, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, le informo que para continuar el trámite de la misma, se requiere actualizar, corregir o aclarar los aspectos jurídicos, urbanísticos y arquitectónicos, que se relacionan a continuación, así como aportar la documentación adicional que fundamente la adopción de la decisión administrativa pertinente:

REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO - URBANÍSTICO

1. Localizar el proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del Plano Topográfico, demarcando el área pública a intervenir con su respectiva convención.
2. Identificar en la copia del Plano Topográfico y en la copia de la Manzana Catastral, la zona o zonas de uso público cedidas al Distrito Capital objeto de intervención.
3. Concepto técnico emitido por la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico, donde se avale el diseño paisajístico realizado mediante la intervención propuesta en el arbolado urbano.
4. Incluir el cuadro de arborización dentro de los planos de la propuesta, señalando las especies existentes y propuestas con su respectiva convención de acuerdo con el estado y tratamiento propuesto.
5. Plano de levantamiento arquitectónico actual, donde se indique la zona o zonas de cesión objeto de intervención y lo existente en cada una de ellas (que contenga los elementos existentes tales como: postes, árboles, contenedores de raíces, cajas de energía, ETB, acueducto, válvulas de gas, agua, señales de tránsito, hidrantes, áreas verdes, áreas duras, materiales de acabado de pisos, bolardos, bancas, luminarias, etc.), firmado por el interesado y por un arquitecto.
6. Demarcar, en el plano general aportado, el área pública objeto de la solicitud de licencia con su respectiva convención en el plano.
7. Verificar y ajustar la propuesta de manera que corresponda con las dimensiones de los perfiles viales establecidos en el PLANO TOPOGRÁFICO No. 765/1, pues dentro de la propuesta no se demarca con claridad las dimensiones públicas de andén. En este caso para el perfil de la carera 11 y de la calle 9, es aplicable el perfil de una vía tipo V-7, con un andén de 2.50mts y, para el perfil de la calle 10, el de una vía tipo V-6, con un andén de 3.00 mts (se requiere verificar las dimensiones del área pública que se solicita intervenir).



RESOLUCIÓN No. 0944 DE 2020 AGO. 2013

Hoja N.º de

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento de andenes perimetrales que rodean el Centro Comercial “El Gran San Victorino”, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 10 No. 9-37, del barrio Santa Inés, de la Localidad de Santa Fé”.

8. *El eje de la carrera 10 hace parte del Plan Vial Arterial de Bogota y, por tanto, es competencia directa del Instituto de Desarrollo urbano (IDU). En caso de incluir en la solicitud la propuesta de intervenir las áreas de espacio público que hacen parte de ese perfil vial, se debe contar con concepto favorable emitido por dicha entidad, lo cual no se observa en los documentos allegados. Se requiere ajustar lo pertinente.*

9. *La propuesta anexa a su solicitud y conforme con lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007), le informo que se debe cumplir con lo siguiente:*

- a. *No se debe interrumpir el circuito de la loseta táctil guía A56, este circuito debe ser continuo.*
- b. *La loseta táctil alerta A55 debe interceptar la franja táctil guía.*

10. *Aclarar el área pública a intervenir, hacer mención de los detalles constructivos únicamente del área pública objeto de LIOEP (Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público), puesto que la licencia opera únicamente sobre el bien de uso público y no sobre áreas privadas”.*

REQUERIMIENTOS JURIDICOS

Anexar el acta de asamblea de la copropiedad donde se autorice la intervención y construcción a realizar en el espacio público y aparezca el nombre del Administrador y/o representante legal...”.

8.- Que el interesado, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 32 del Decreto Nacional 1469 de 2010, no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2013-27849 del 25 de abril de 2013.

9.- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en el artículo 17 establece lo siguiente: “(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

De igual forma el Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010 en el Artículo 37, establece lo siguiente: “(...) Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)”



RESOLUCIÓN No. 0944 DE 2020 AGO. 2013

Hoja N.º de

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento de andenes perimetrales que rodean el Centro Comercial “El Gran San Victorino”, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 10 No. 9-37, del barrio Santa Inés, de la Localidad de Santa Fe”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento de los andenes que rodean el Centro Comercial “El Gran San Victorino” localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 10 No. 9 37, del barrio Santa Inés de la localidad de Santa Fe, realizada por la señora NIDIA YOHANA GÓMEZ RIVERA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 63.335.356, actuando como Representante Legal del Centro Comercial citado, mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-09701 del 18 de febrero de 2013, ante esta Entidad.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2013-09701 del 18 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento de los andenes que rodean el Centro Comercial “El Gran San Victorino”, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 10 No. 9 37, del barrio Santa Inés de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución a la señora NIDIA YOHANA GÓMEZ RIVERA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 63.335.356, actuando como Representante Legal del Centro Comercial “El Gran San Victorino”, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


-M- **LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS**
Subsecretaría de Planeación Territorial

Elaboró: Jennifer Hernandez Puentes.
Revisó: **Diego Mauricio Cata Rodriguez.**
Nelly Yolanda Vargas Contreras

Arq. Dirección Taller del Espacio Público
Director Taller del Espacio Público
Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial

